

y al mismo tiempo proporcionaría á la circulación de las provincias todo genero de facilidades.

Si este proyecto ó algo análogo se adopta; si se retiran poco á poco los billetes de una libra esterlina; si el Banco de Inglaterra y todos los establecimientos de crédito del Reino Unido se ven obligados á tener un *stock* en plata proporcionado á las necesidades de la circulación de cada uno de ellos, tendré el derecho de esperar que estaremos entonces á cubierto de una nueva suspensión de pagos en especies, que estaremos menos expuestos á esas fluctuaciones violentas que favorecen, en alto grado, ya al deudor, ya al acreedor, fluctuaciones que siempre se ven acompañadas de flagrantes injusticias las cuales acarrearán desgracias que hieren á los particulares, así como pérdidas muy serias para el país, amenazando la tranquilidad pública; que estaremos en fin, en condiciones de hacer la guerra, sin llegar á la bancarrota.

En el caso de que estos dos proyectos no lleguen á adoptarse, no me atreveré á abrigar tal esperanza.

CONFERENCIA MONETARIA INTERNACIONAL
DE 1892.

PROPOSICION TRANSACCIONAL

PRESENTADA

POR M. ALPH. ALLARD, DELEGADO DEL GOBIERNO BELGA Y DEL GOBIERNO IMPERIAL OTOMANO.

Bruselas, 8 de Diciembre de 1892.

I.

ORIGENES.

La masa de los metales preciosos oro y plata del Universo, constituye, á lo que parece, una especie de propiedad común á los diferentes pueblos; pasa de uno al otro, cambiando las riquezas, facilitando su justa distribución, y regularizando los precios universales.

Entre 1848 y 1851, los metales aumentaron en una proporción que nunca había presentado la historia. El oro de California y de Australia había duplicado en algunos años la moneda que de hecho circulaba en el Universo (oro y plata).

A pesar de los esfuerzos de una escuela entonces nueva, se rehusó demonetizar el oro; el mundo de los negocios no se había dado cuenta hasta ahí de que existía una cuestión monetaria; por ello se rehusó á aventurar un ensayo tan atrevido como peligroso.

El progreso, los cambios, la actividad y la producción, se multiplicaron en tan alto grado bajo la influencia de la abundancia monetaria y del alza de los precios, que el oro en breve fué insuficiente para las demandas siempre crecientes. El Banco mismo de Inglaterra se vió obligado en 1860 á pedir prestados 52 millones de oro al Banco de Francia. Tan falta le hacía el numerario. Esa fué para la civilización una era de negocios, de prosperidad, de trabajo y de abundancia que se perpetuó hasta 1873. ⁽¹⁾

En 1873 se demonetizó el metal plata en Europa, conforme á las teorías que habían fracasado en 1851.

(1) Véanse mis cuadros gráficos, 1er. cuadro.

El metal blanco no había bajado de valor, ⁽¹⁾ no había provocado ninguna inquietud; se le suspendió, sin embargo, el derecho de servir de moneda, se le prohibió la entrada en Europa, y se asegura que con este hecho se cometió un grave atentado contra la libertad de los cambios.

En 1870, quiere decir, tres años antes de esta prohibición, se había predicho que ella se vería seguida inevitablemente de una revolución en los precios, de una baja general de los valores y de una crisis profunda. ⁽²⁾

Fué esta crisis, predicha en 1870, la que, según dicen, obra hoy día y provoca perturbaciones tanto más injustas y más profundas, cuanto que la baja de los precios no se ha producido por el desarrollo del trabajo ó por la abundancia de las riquezas, sino por una causa ficticia, que no es otra sino la ley de proscripción de la plata que ha provocado la apreciación del oro.

No puede hacerse constar ninguna variación de los precios en los países de plata.

La depreciación de la plata en Europa no proviene, pues, sino de que el oro es más apreciado.

Esta baja ficticia de los precios que la apreciación del oro origina, sería, dicen, la causa de las terribles desigualdades sociales, de la ruina de nuestra agricultura, de la ociosidad de nuestras industrias, de la miseria de nuestros obreros y de ese malestar que doquiera se siente.

Desde hace veinte años y por todas partes, se han lanzado á buscar otra causa; no se ha descubierto ninguna; así, no se ha encontrado un remedio más eficaz que el remedio monetario.

A lo que creo, la Conferencia de 1892 está llamada á obrar, sobre todo, contra el mal que ocasiona la baja de los precios, contra esa apreciación ficticia del oro, contra la inestabilidad de los cambios entre los países de oro que forman la tercera parte del Universo, y los países de plata que forman las otras dos terceras partes.

(1) Véanse mis cuadros gráficos, 3er. cuadro, 1873.

(2) Wolowski, Barón de Rothschild, véanse mis cuadros gráficos, 3er. cuadro, 1870.

II.

SITUACION ACTUAL.

El remedio al parecer indicado, sería derogar las leyes promulgadas en Alemania y en los países latinos en 1871-76, y hacer desaparecer el mal suprimiendo la causa, restableciendo el bimetalismo, si nó universal, cuando menos bastante extendido.

Esta proposición se hizo en París hace catorce años; ha sido renovada por los Estados Unidos y Francia en 1881, y se presenta por tercera vez en Bruselas, en 1892.

Parece que la proposición tendrá que vencer algunas dificultades, de las cuales he aquí las principales:

1º La divergencia enorme de 36 p 8 que crea la apreciación del oro entre los dos metales preciosos;

2º El patrón de oro, el cual, con ó sin razón tienen empeño en conservar varias naciones importantes de Europa;

3º Las desigualdades ficticias, creadas por los cambios perjudiciales á los unos, pero por eso mismo, provechosos á los otros;

4º La dificultad de proponer á naciones que tienen ya fuertes *stocks* de monedas de plata acuñadas con sus efigies, que acuñen todavía otras nuevas.

Se necesitaría, pues, para encontrar un remedio á la baja de los precios y aumentar el *stock* de monedas que circulan entre las naciones no tomar en cuenta sino el patrón oro, poner en circulación la plata y no acuñar moneda alguna de plata.

El problema parece ciertamente árduo y difícil, pero creo sin embargo, que no es insoluble.

Tomaré de los Estados Unidos las bases de mi proposición transaccional.

III.

TRANSACCION.

Hacia 1889, según creo, el Gobierno de los Estados Unidos propuso al Congreso Americano, un medio muy ingenioso de devolver á la plata su oficio en la circulación, atribuyéndole su valor verdadero en oro. Cada dollar de plata se convertiría en un dollar honrado *honest dollar*.

El Gobierno de los Estados Unidos estaba persuadido de que la civilización tenía necesidad del concurso de la plata al lado del oro; pero era al mismo tiempo el adversario de la libre acuñación de este metal sin el concurso de la Europa, porque temía encaminarse demasiado hacia el patrón único de plata.

Y con el objeto de alejar ese peligro, proponía lo siguiente:

«Los Estados Unidos prohíben la acuñación de monedas de plata, salvo las indispensables para las necesidades interiores de esa circulación.

«Los Estados Unidos abren sus Casas de Moneda á los depósitos libres de barras de plata y los pagarán en billetes del Tesoro, al valor de plaza, el día en que el depósito hubiera sido hecho.

«Los billetes del Tesoro serán reembolsables sea en oro, sea en plata, á voluntad del Tesoro, pero si lo son en plata, darán derecho á una cantidad variable de plata é igual á la que se hubiera podido comprar el día del reembolso con los dollars de oro, expresados en el anverso del billete.»

«Los dollars expresados en los *billetes de plata*, iban, pues, á representar en realidad, un *valor en oro*.»

Con todo y tener en circulación dollars de oro y pesos de plata los Estados Unidos, no hubieran tenido más que dollars del mismo valor, basado únicamente en el patrón oro.

La teoría del monometalismo encontraba ahí la aplicación de sus principios y hubiera quedado sin duda satisfecha.

Al mismo tiempo, la plata sustraída desde hace diez y seis

años á los mercados nacionales, iba á serles restituida; el uso del metal blanco estaba llamado á facilitar los cambios, iba á contribuir de nuevo al restablecimiento y alza del nivel de los precios en el mundo.

¡Hasta los mismos bimetelistas, se hubieran declarado indudablemente satisfechos!

Esos billetes del Tesoro emitidos en cambio de depósitos de plata, hubieran sido admitidos como los *dollars* de oro, en pago de aduanas y contribuciones y hubieran servido para las reservas de los Bancos de emisión.

Los portadores de billetes de plata, hubieran tenido derecho á una *cantidad de plata*, equivalente al número de dollars en oro que estuviera inscrito en el anverso del billete. En lo de adelante no iba á ser el valor del dollar de plata el que variara, iba á ser en realidad el volumen de plata contenido en el dollar, el llamado á aumentar adaptándose al tipo del mercado, exactamente como nuestros pulmones adaptan su capacidad á la escasez ó abundancia de la atmósfera, para procurarnos una circulación vital regular.

Esta ley, propuesta hace tres años al Congreso de los Estados Unidos, podría proporcionar según creo, un excelente terreno de transacción á la conferencia.

Si se extendiese á un convenio internacional, afirmaría de seguro el mercado de plata; los Estados emitiendo billetes de plata, no tendrían ningún riesgo de pérdidas; el reembolso de los billetes de plata, podría hacerse con menos metal y las pérdidas, cualesquiera que hubieran podido ser, caso que se produjeran, serían infinitamente menos onerosas que las profundas perturbaciones sociales, que afectan en este momento la prosperidad y los recursos financieros de todos los Estados del mundo.

La cuestión monetaria, precisa reconocerlo, se presenta á nosotros bajo la forma de este dilema: *¿ obrar tomando una medida colectiva, ó continuar en estas crisis tan comprometedoras para el orden social.* El proyecto americano de 1889, quizá difícil para ponerse en práctica en una sola nación, merecería á mi juicio, que la conferencia sujetara á estudio los

medios de aplicarlo á un tratado internacional y el concurso de los Señores Delegados de los Estados Unidos podría facilitar esta tarea.

IV.

CAMBIOS PRECEDENTES.

El convenio consistiría, conforme á lo que precede, en autorizar á los Estados contratantes, á que compraran libremente, dentro de ciertos límites y por cuenta común, en condiciones por determinar en el tratado, plata contra billetes del tesoro, sin obligación de acuñar con ella moneda alguna. Ningún Estado quedaría obligado á modificar sus leyes monetarias y cada uno podría conservar su unidad monetaria. Para lograr el objeto deseado bastaría internacionalizar la circulación de los billetes del tesoro á un cambio que se inscribiría sobre el mismo billete; quedando el metal plata que formaría la garantía, en depósito en el lugar en que el depósito primitivo hubiera tenido lugar.

Fácil sería que un tratado tan sencillo durara un cierto tiempo á título de experiencia salvo la facultad de prorrogarlo por tratado ó por renovación tácita.

Los *stocks* de plata que garantizasen los billetes internacionales, podrían constituirse según tratado que habría de celebrarse, en una especie de tesoro común é internacional, al que en caso de pérdida, los diversos países se comprometerían á contribuir en proporción de su extensión, población, comercio y sus deudas ó cualquiera otra base que pudiera escogerse.

Ningún Estado estaría obligado á comprar plata, pero la utilidad de las compras hechas pertenecería al Estado que hubiera comprado el metal; esta utilidad debía resultar del alza eventual de este metal y del excedente de plata que se encontrara en ese caso en el tesoro de los depósitos.

Este convenio traería consigo el alza tan deseada de los precios generales en el mundo y por este hecho, el metal plata

volvería pronto á su antiguo valor, sin atentar ni á la unidad del oro que más que nunca formaría la base del valor en las diferentes naciones, ni á la ley de la oferta y la demanda invocada tan á menudo.

V.

CAMBIOS.

Parece probable que este convenio produciría la abundancia de las monedas internacionales en un tiempo relativamente corto, y por consiguiente el alza de los precios comprendido el de la plata.

Sería muy posible, ó á lo menos probable, que esta alza de la plata podría llegar hasta la par (15½ kilogramos de plata, igualando 1 kilogramo de oro ó cualquiera otra proporción convencionalmente adaptada); se podría entonces proponer á los diversos Estados, seguir las indicaciones del trabajo muy notable de M. Rochussen, antiguo Ministro del Rey de Holanda, laureado con el premio de 10,000 francos, instituido en 1887, para la mejor solución de las dificultades monetarias.

La convención que pudiera proponerse, aparecería bajo una forma más sencilla aún que la que acabo de bosquejar á grandes rasgos.

Cada pueblo sería libre de dar á sus monedas la forma, el nombre, cuño y ley que deseara. Cada uno escogería el metal que juzgara bueno. No se exigiría ningún compromiso en cuanto á la circulación fiduciaria.

El arreglo consistiría en asegurarse mutuamente contra cualquiera fluctuación de la relación del valor entre el oro y la plata, la cual se fijaría en el tratado. Con este objeto las partes contratantes se comprometerían á cambiar, en una reunión ulterior, los textos de sus leyes ó reglamentos, en virtud de los cuales, en cada uno de los Estados, ningún banco tendría derecho de emitir billetes, sino bajo la condición de comprar contra billetes del tesoro, toda clase de espe-

cies de oro y plata en la relación del valor que se hubiere fijado en la convención.

Observada esta proporción de valor, cada Estado quedaría absolutamente libre para hacer del oro y de la plata el uso que quisiese.

Admitido este tratado con fuerza de ley me parece que llegaría á ser imposible la depreciación de uno de los dos metales; puesta en práctica esta ley por un número suficiente de grandes potencias, produciría, y es difícil ponerlo en duda, lo que la ley francesa ha producido con tanta facilidad por sí sola, durante un siglo hasta 1873.

La vida económica del universo se transformaría; la acción de los cambios hecha más regular, traería consigo la calma; la estabilidad de sus *tipos* restablecería entre los dos tercios del universo que no tienen mas que plata y nosotros que no calculamos sino en oro, las relaciones hoy interrumpidas.

Y más todavía, si contra nuestros deseos los resultados no correspondieran á nuestras esperanzas, nada sería más fácil que desligarse mutuamente del único compromiso sencillo que se hubiera concertado: bastaría modificar el reglamento de los bancos de circulación, permitiéndoles suspender sus compras de plata.

Creo poder agregar que ninguno de los países signatarios, tendría el deseo de desligarse, pues se encontraría en condiciones de cambio menos favorables después que antes. No sólo, sería una garantía de las más sólidas, pues los mejores tratados son aquellos que los signatarios tienen interés en respetar.

Alph. Allard.

SEGUNDO INFORME DE LA COMISION DE EXAMEN.

La Comisión de Examen, se ha ocupado:

- 1º De una proposición de M. Tietgen;
- 2º De una proposición de Sir William Houldsworth;
- 3º De una proposición de M. Allard;

Los miembros de la Conferencia conocen el texto de estas tres proposiciones.

4º De una reforma á estas dos últimas proposiciones, ó contraproyecto presentado en el curso de la discusión, por M. de Foville;

5º De una reforma más, presentada por M. Forssell, y

6º De una proposición emanada de M. M. Montefiore Lévy y Saintelette.

Este examen en Comisión ha tenido lugar en los intervalos de las sesiones en que la asamblea plena discutía el bimetalismo, tal como lo preconiza la Delegación de los Estados Unidos.

Los trabajos de la Comisión han concluido antes de que la Conferencia hubiese sido convocada para decidir de la cuestión bimetalista.

Ha sido necesario tomar en cuenta esta situación: la Comisión no ha abordado el estudio de los detalles ni la ejecución práctica de los proyectos que se le presentaron; ha creído deber limitarse á examinarlos desde el punto de vista de los principios generales.

En este orden de ideas, la Comisión ha considerado tres proyectos que tenían por fin ó por efecto crear:

- 1º Una moneda de plata de carácter internacional y con pleno poder liberatorio en uno ó varios países;
- 2º Una moneda de plata poseyendo carácter internacional y fundada en una relación fija y constante entre los dos metales;